



BOLETIN OFICIAL DE LOGROÑO

ARTICULO DE OFICIO

SUBDELEGACION PRINCIPAL DE FOMENTO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Excmo. Señor Capitan General de Castilla la Vieja me dice con fecha 20 del corriente, lo que sigue.

Conviniendo al mejor servicio de S. M. el que las partidas de caballería de corto número permanezcan reunidas en los puntos de tránsito, prevendrá V. S. lo conveniente á las Justicias de los pueblos que componen esa Provincia, por medio del Boletín cuiden de alojar aquellas en las posadas ó parages acomodados al efecto. Todo lo que ponga en conocimiento de los pueblos de esta Provincia de mi cargo para su exacto cumplimiento. Logroño 25 de Abril de 1834.—Pedro Clemente Ligués.

OTRA—El Señor Subdelegado de Fomento de Soria con fecha 19 del corriente me dice lo siguiente.

No habiendo satisfecho los pueblos que á continuación se expresan las cantidades que respectivamente se les señalan y les fueron repartidas en el año de 1830, para las obras de Puente Peña-fiel; y reclamando su cobro el Señor Subdelegado de la Provincia de Valladolid, ruego á V. S. se sirva prevenir á los Ayuntamientos de los mismos pueblos paguen dichas cantidades en la Tesorería de esta Capital sin la menor dilación.—Pueblos
=Canales... 1121... rls. 8 mrs.—Gallinero... 230... 6—Hortigosa... 1544
... 26—Pradillo... 380... 20—Ventrosa... 740... 22.

Y yo lo pongo en conocimiento de los dichos pueblos para su puntual cumplimiento, y espero de su celo no darán lugar á nuevas amonestaciones.—Logroño 25 de Abril de 1834.—Pedro Clemente Ligués.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

Interesado el servicio de S. M. la REINA nuestra Señora, no menos que los habitantes honrados de Castilla, en que las facciones no se au-

menten con los continuos robos de Caballos que se experimentan, cuyo único objeto es desolar el pais con vejaciones y rapiñas, de que ninguno está libre, es de la mayor urgencia é importancia el que el Gobierno se haga cargo de estos Caballos pertenecientes á particulares, por cuyo medio se obtendrán dos importantes beneficios, á saber: el uno no privar de sus ímportes á los propietarios, como sucedería si se apoderasen de ellos los facciosos, y el otro el de aumentar la Caballería del Ejército inmediatamente, cuya arma es la que contiene á la pacificacion pronta y escarmiento de las ordas que aparezcan en este distrito. En su consecuencia he tenido á bien mandar, en nombre de S. M. la REINA nuestra Señora, lo siguiente:

ARTICULO 1.º Todo vecino de los pueblos de que se compone esta Provincia, por privilegiado que sea, presentará en esta Plaza el caballo ó caballos de alzada que tenga y sea suficiente para la fatiga del servicio de caballeria.

ART. 2.º Se presentarán con ellos al Brigadier Marqués de Nevares y Coronel Don José de Trillo, quienes, prévia la tasacion, reconocimiento del Mariscal y demas cualidades que se requieren, quedarán hechos cargo del caballo y facilitarán el competente recibo que acredite dicha tasacion y reseña, para que presentandose á mi autoridad se abone religiosamente y sin detencion la mitad de su importe y la restante se anunciará su pago en el Boletin.

ART. 3.º Se exceptuan de esta medida general los caballos de Militares en Cuartel, ilimitados y dispersos, los de los milicianos urbanos de caballeria y los de gefes y oficiales de los de infantería.

ART. 4.º En las Provincias subalternas verificarán la presentacion bajo estas mismas cualidades á los Gobernadores y Comandantes militares, quienes bajo estas mismas reglas se harán cargo de ellos, destinando un Oficial que cuide de su manutencion con cargo á la Hacienda militar, pasando á mis manos una relacion de los que sean con la reseña y tasacion; pero la Provincia de Santander presentará los Caballos al Comandante general de la de Búrgos precisamente.

ART. 5.º Los dueños de Caballos que no hallándose exceptuados de su presentacion, con arreglo á lo prevenido en el artículo 3.º, degen de verificarlo, serán recogidos por las partidas destacadas al efecto, é incurrirán de hecho en la pena de su total pérdida, sin que se le abone cantidad alguna.

ART. 6.º La entrega de los caballos en esta Capital, y en la de las Provincias, se verificará en el termino de 15 dias despues del recibo de este anuncio. = Valladolid 20 de Abril de 1834. = José Manso.

Lo que se hace saber á los pueblos de esta Provincia para su mas exácto cumplimiento, advirtiendole que la entrega de caballos en esta Capital, ha de hacerse al teniente de Usares de la Princesa Don Vicente Sanchez Salvador. = Logroño 25 de Abril de 1834. = Joaquin de Quiñones.

No es fácil conocer qué fatal estrella preside á nuestras operaciones, turba nuestros proyectos, é inutiliza, por decirlo así el germen dispuesto á procurarnos cualquier bien, en el momento de haberlo concebido. Pero ante todas cosas no se crea que nos dirigimos á tratar de materias políticas concierne á un interés general; en un periodico de Provincia los asuntos de interés local, peculiar á toda ella ó á alguno de sus pueblos deben llamar preferentemente nuestra atención, y no pueden menos de excitar en nuestro espíritu el deseo mas vehemente de hacer llegar á las Autoridades nuestros clamores revestidos de franqueza y de decision. Nadie ignora lo muchísimo que en esta Capital se ha disertado sobre su débil fortificacion; y poco satisfecho todo su vecindario con la corta seguridad que ofrece su actual estado, apenas habrá habido quien haya dejado de convencerse de la necesidad absoluta de mejorarlo. A proporcion que ha estado el enemigo mas ó menos inmediato á nuestros hogares, se han oido circular estas opiniones con mas ó menos calor; y ultimamente el paso del Puente de Lodosa por la faccion de Zumalacarregui llevó la agitacion á su colmo, y resucitó las especies ya referidas que con su retirada han vuelto á sumergirse en el olvido. Tal vez habrá quien juzgue que una debilidad extraordinaria ó que una corbardia vergonzosa, apoderada del autor de estas líneas, es la causa que le mueve á producirlas; pero se engaña: el objeto de las presentes reflexiones tiende á la demostracion de nuestra inutilidad, de nuestra indiferencia, y de nuestro ridículo proceder. Efectivamente; cada uno de por sí, examinando con madurez y detencion la situacion de las hordas revolucionarias que nos hacen la guerra, su indisciplina, su miseria, y su falta de recursos, por cobarde que sea habrá de tranquilizarse con el íntimo convencimiento de que no cabe por ahora en su posibilidad el proyecto de invadirnos; proyecto que por otra parte tenemos antecedentes de creer que es uno de los que mas alagarian su deseo: mas esto no obstante, no debemos contentarnos con la idea de que tal vez no sucederá lo que, en el caso de que llegase á suceder nos haria culpables de un necio abandono, y á nadie sino á nosotros mismos deberíamos imputar las consecuencias. Las medidas preventivas son en todos los acontecimientos de la vida hijas del juicio y de la sabiduria, nó del miedo ni de la pusilanimidad; siendo aquellas en tanto mas apreciables y urgentes en cuanto los objetos que se procuran conservar son más interesantes: aqui se trata de una capital de Provincia, ejemplo de todos los pueblos que la componen, depósito de caudales públicos, efectos de guerra, y asilo de infinitos particulares y familias que huyen de los atropellos y vejaciones de que serian victimas en los indefensos pueblos donde tienen su resistencia.

¿Qué obstaculos son, pues, los que se oponen á la actividad en el obrar, que parece deberia ser consecuencia indispensable del conocimiento de estas verdades? O acaso nos equivocamos en creer que semejante

conocimiento exista? Parece que no debe ser así, sabiendo como sabemos que el zelo de las Autoridades ha ocupado algunas horas en ventilar este asunto, que por resultado de sus sesiones se comisionó una persona inteligente para que extendiese el plan de la obra que debería ejecutarse, proveyendose los fondos que en la misma se hubiesen de consumir por medio de un reparto vecinal á cuyo arreglo, sin perder de vista las actuales circunstancias y una infinidad de consideraciones que necesariamente deben servirle de base, está encargada de proceder otra comision compuesta en su mayor parte de individuos de este ilustre Ayuntamiento. Y bajo estos preliminales, ¿se creará que en el largo espacio de tiempo que ha transcurrido desde que se tomaron las determinaciones referidas, y desde que por la Subdelegacion de Fomento se ofició con el fin de que las comisiones nombradas diesen principio á sus trabajos, todavia son mui pocos los adelantos conseguidos sobre el particular?

Bien sabemos que para que nuestras palabras causasen todo el efecto que fuera conveniente, era preciso haber elejido ocasion muy distinta, porque en la presente se hallan las imaginaciones resfriadas con la lejanía del peligro y tenemos la desgracia de no ser muy desconfiados; pero acordemonos de que la seguridad está en ser cauto, y que la tranquilidad del espiritu consiste en la seguridad. Por el contrario, entre la incertidumbre y el temor nacen las agitaciones que causan el descontento general, la infelicidad de un pueblo entero, mil incómodas consecuencias, si tal vez, como casi siempre suele acontecer, llegan á circular y tomar fomento en su mayoria opiniones poco ventajosas de los sujetos colocados á su cabeza; en cuya decision, en cuyo manejo esento de pasiones, libre de todo interés mezquino que por lo comun suele ser la incognita que dificulta la resolucio de estos problemas, estriba en todas y particularmente en las actuales circunstancias cuanta satisfaccio puede aquella apeteer.

Es necesario aquí prevenir cualquier juicio erroneo ú opinion aventurada que no faltará quien sea capaz de formar acerca de nuestro discurso: es menester para comprender tal cual se debe las ideas que emitimos, penetrarse de que su objeto tieude solo á demostrar lo que pudiera suceder, mas nó lo que sucede; y que partiendo de este principio, indicamos el mal absteniendonos de atribuir á nadie su causa, y designamos el remedio fundandonos en la necesidad, y por consiguiente en la razon y en la primera de todas las leyes, que es esta misma necesidad. (*Se continuará.*)

AVISO.—A solicitud de D. Manuel Arenzana, Alcalde de la Villa de Villanueva de Cameros, se ha servido el Señor Subdelegado de Fomento de esta Provincia, conceder que se haga mercado franco en dicha Villa todos los Domingos del año; lo que se hace notorio á todos los pueblos para su gobierno.

SE SUSCRIBE Á ESTE PERIODICO EN LA IMPRENTA DE RUIZ CALLE

DE MERCADERES NÚMERO 210.